

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

#### CUBAS DE LA SAGRA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2012, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se pone en conocimiento general que el expediente aprobado se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los legítimamente interesados podrán examinar el expediente en horario de nueve a catorce, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo de información pública, el acuerdo inicial se elevará a definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se expone el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual (euros)
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	19,30
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,14
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	110,06
De más de 16 caballos fiscales	137,10
<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	127,44
De 21 a 50 plazas	181,51
De más de 50 plazas	226,90
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	64,68
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	127,45
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	181,51
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	226,90
<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	27,03
De 16 a 25 caballos fiscales	42,48
De más de 25 caballos fiscales	127,44
<b>E) Remolques y semirremolques</b>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	27,03
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	42,48
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	127,44
<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	6,76
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,76
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,58
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	23,17
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	46,34
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	92,68

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

En Cubas de la Sagra, a 18 de octubre de 2012.—El alcalde, José Pedro Flores Ramos.  
(03/34.817/12)

